



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 109GG

**I.F. N°109/25.05.2026**  
I.F. N°06/07.01.2025  
I.F. N°307/22.11.2024  
I.F. N°150/04.06.2024

I.F. N°139/29.05.2024  
I.F. N°95/16.04.2024  
I.F. N°83/03.04.2024  
I.F. N°233/26.10.2023

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS)**  
**Boletín N°16.391-01**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°050-374) modifican el proyecto de ley en lo siguiente:

- Se incorpora la dimensión productiva al objetivo del Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS).
- Se acota la vigencia de la ley por un lapso de hasta diez años.
- Se elimina del SIGESS el instrumento para la transferencia de conocimientos que promuevan la gestión sostenible de los suelos agropecuarios y el instrumento del fondo comunitario para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios.
- Se modifican las definiciones de mediano productor agrícola y del plan de manejo.
- Se incorpora la obligación de incluir indicadores de resultado en el reglamento de la ley, los cuales permitirán ser insumos para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- Se establece la obligación del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) e Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) de definir los parámetros técnicos que determinarán las prácticas de gestión sostenible en el instrumento para la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios.
- Se incorpora la facultad para la Subsecretaría de Agricultura de asignar un porcentaje menor al 60% de los recursos anuales que se fijen para el instrumento para la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios para los pequeños productores cuando no exista demanda suficiente o por razones de eficiencia. El Ministerio de Agricultura deberá informar anualmente a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el ejercicio de esta facultad.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 109GG

**I.F. N°109/25.05.2026**

I.F. N°06/07.01.2025  
I.F. N°307/22.11.2024  
I.F. N°150/04.06.2024

I.F. N°139/29.05.2024  
I.F. N°95/16.04.2024  
I.F. N°83/03.04.2024  
I.F. N°233/26.10.2023

- Se incorpora disposición que asegura que tanto el INDAP como el SAG puedan otorgar incentivos de manera directa en casos de emergencia agrícola o catástrofe declaradas por la autoridad competente.
- Se modifica la distribución respecto de los integrantes de parte del sector privado en la integración de los Comités Técnicos Regionales.
- Se establece la excepción a la prohibición de beneficiarse en un mismo concurso a planes de manejo que intervengan la misma superficie en caso de que contemplen la ejecución de prácticas complementarias.
- Se incorpora la facultad del INDAP y el SAG de suspender temporalmente la participación del presunto infractor en los concursos establecidos en esta ley cuando existan antecedentes suficientes que permitan presumir una infracción grave.
- Se establece que el infractor podrá ser sancionado con la inhabilitación para postular a los instrumentos de esta ley por un plazo de hasta tres años en casos de incumplimiento grave en los planes de manejo.
- Se fijan multas de hasta 200% del monto total recibido en caso de incumplir lo señalado en el artículo 15 de esta ley o si se proporcionan antecedentes falsos o adulterados.
- Se establece la responsabilidad de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) en conjunto con la Dirección de Presupuestos de gestionar las evaluaciones del SIGESS, las cuales deberán realizarse cada dos años.
- Se establece la facultad del Presidente de la República para suspender la aplicación del SIGESS en caso de que las evaluaciones del sistema arrojen resultados negativos, durante los dos años presupuestarios siguientes a la publicación de dichas evaluaciones.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones se implementarán en el marco de los recursos informados en los informes financieros antecedentes, razón por la cual **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 109GG

**I.F. N°109/25.05.2026**

I.F. N°06/07.01.2025

I.F. N°307/22.11.2024

I.F. N°150/04.06.2024

I.F. N°139/29.05.2024

I.F. N°95/16.04.2024

I.F. N°83/03.04.2024

I.F. N°233/26.10.2023

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que Formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 109GG

**I.F. N°109/25.05.2026**  
I.F. N°06/07.01.2025  
I.F. N°307/22.11.2024  
I.F. N°150/04.06.2024

I.F. N°139/29.05.2024  
I.F. N°95/16.04.2024  
I.F. N°83/03.04.2024  
I.F. N°233/26.10.2023



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: